

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 106/2019, de 3 de abril que aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, dentro del conjunto de actividades que viene desarrollando, ha estimado oportuno la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas para el ejercicio 2019, con una dotación máxima de 10.000,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, de 6 de octubre, del Consejo de Diputados, publicado en el BOTHA 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.02.74.00.481.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, referencia de contraído 105.1352.

Tercero. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Museos y Arqueología, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Hacer público el correspondiente anuncio oficial en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de abril de 2019

Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Director de Euskera, Cultura y Deporte
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO

ANEXO**Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas****Primero. Objeto y finalidad**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo al desarrollo de iniciativas culturales promovidas por asociaciones o entidades culturales para el ejercicio 2019 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, de 6 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 10.000,00 euros, imputables a la partida 70.1.02.74.00.481.00.01 Subvenciones Asociaciones Museos, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar no superará el importe de 5.500,00 euros por peticionario, con independencia del número de programas o actividades que promueva o solicite subvención.

Tercero. Asociaciones y/o entidades beneficiarias y excluidas

Serán entidades beneficiarias:

Las asociaciones y entidades culturales públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social o delegación en Álava o Condado de Treviño, pudiendo agruparse en federaciones.

Además de las excluidas en la cláusula tercera del Decreto Foral 55/2015, de 6 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, quedan excluidas las siguientes:

- a) Las cuadrillas, ayuntamientos, juntas administrativas, institutos municipales y grupos o asociaciones integrados o adscritos a los mismos.
- b) Las cámaras, cooperativas, colegios, sindicatos o agrupaciones de comerciantes, técnicos/as, trabajadores/as y profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados o derivados de las mismas.
- c) Las federaciones, clubes, y agrupaciones deportivas.
- d) Las asociaciones, agrupaciones, etc. entre cuyos objetivos o fines estatutarios no se incluyan los de carácter cultural de forma prioritaria y las actividades que desarrollen no sean en esta dirección.
- e) Las asociaciones vecinales, juveniles, de ocio y tiempo libre, de alumnos/as, de exalumnos/as, padres y madres de ex alumnos/as de centros de formación o similares.

Cuarto. Programas subvencionables

Serán susceptibles de subvención los programas de actividades que tengan como objetivo la musealización, investigación y difusión de los museos de Álava (ejecución de programas museográficos, catalogación de fondos y actuaciones tendentes a la protección y conservación del patrimonio), así como el desarrollo de actividades didácticas y divulgativas relacionadas con el patrimonio cultural alavés (exposiciones, jornadas, talleres, conferencias y páginas web).

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán los siguientes gastos:

- a) Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.
- b) Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- c) Los gastos de viaje, estancia, publicidad, representación, protocolo, agasajo y similares.
- d) Los gastos de edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada.
- e) Los gastos originados por acciones de animación musical y/o similares.
- f) Los gastos originados por acciones musicales complementarias o de acompañamiento.
- g) Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2006, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo I.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Fotocopia del DNI del/a firmante de la solicitud.
2. Documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad solicitante.
3. Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con posterioridad al ejercicio 2014, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior a la fecha de presentación de la solicitud.
4. En el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad a esta solicitud datos identificativos de la entidad, y al objeto de poder dar de alta a la misma o actualizar los datos obrantes en el fichero de Terceros de contabilidad, se aportarán en un mismo documento firmado por persona autorizada, los siguientes datos:

- Domicilio social actual, teléfono, fax y/o correo electrónico.
- Cuenta bancaria con expresión de los veinte dígitos y código IBAN.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

b) Documentación específica:

1. Proyecto de la actividad, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

– Descripción de la/s actividad/es a desarrollar con expresión clara de los objetivos que se proponen conseguir.

– Presupuesto detallado de la/s actividades, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

– Recursos disponibles para gestionar las iniciativas presentadas, humanos, materiales, infraestructuras.

2. Documento que contenga la trayectoria de la entidad en el que se expliciten las actividades, iniciativas o proyectos desarrollados a lo largo de su vida asociativa, con indicación de fechas en las que hayan tenido lugar.

En el supuesto de que la solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Con respecto a las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de entidades beneficiarias con domicilio social en Álava, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la diputación la emisión del certificado a través de la hacienda foral.

La entidad beneficiaria de la subvención garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Sexto. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Museos y Arqueología del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Criterios de valoración.

a). Contribución del programa a la difusión y promoción del patrimonio alavés. (Máximo 40 puntos).

– Exposiciones (máximo 5 puntos por exposición): 40 puntos.

– Jornadas (máximo 4 puntos por jornada): 20 puntos.

– Talleres (máximo 3 puntos por taller): 15 puntos.

– Conferencias (máximo 3 puntos por conferencia): 15 puntos.

– Página web (máximo una página): 10 puntos.

- b). Contribución del programa a la mejora de los museos. (Máximo 30 puntos).
- Ejecución de proyectos museográficos (máximo 15 puntos por proyecto): 30 puntos.
 - Catalogación de fondos (máximo 5 puntos por cada catalogación): 20 puntos.
 - Actuaciones tendentes a la protección y conserv. del patrimonio (máximo 5 puntos por proyecto): 20 puntos
- c). Relación entre coste programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria (10 puntos).
- Si la entidad no asume nada del coste del programa: 0 puntos.
 - Si asume hasta el 25 por ciento del coste del programa: 2 puntos.
 - Si asume más del 25 por ciento y hasta el 50 por ciento del coste del programa: 5 puntos.
 - Si asume más del 50 por ciento del coste del programa: 10 puntos.
- d). La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de las actividades y/o programas subvencionados: (20 puntos).

3. Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todos los solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el costo de la actividad.

Octavo. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio de Museos y Arqueología y un técnico/a adscrito/a al mencionado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Museos y Arqueología, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las/los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las/los solicitantes a los que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las/os solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El pago se realizará de la siguiente manera:

– El 60 por ciento del importe de la subvención concedida, en concepto de “anticipo a justificar”, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

– El resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del “anticipo” del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2019.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 28 de febrero de 2020, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención. Sólo se deberá acreditar el pago de los gastos que superen el importe de 500 euros.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta.

2. La justificación se realizará mediante la presentación, por parte de las entidades beneficiarias, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y artículo 10 del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, cumplimentando obligatoriamente el anexo II.

La cuenta justificativa simplificada, además de por el anexo II, estará formada por:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

3) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales que, individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 1.000 euros (IVA no incluido) y sus correspondientes justificantes de pago.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificante y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la norma foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 14º de la norma).

Décimo. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia diputación foral u organismos adscritos a éstos, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.

Undécimo. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Museo alorreko jarduerak aurrera eramateko dirulaguntzetarako deialdia. Eskaera. (I. eranskina)

2019

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas. Solicitud. (Anexo I)

Euskara, Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Euskara, Cultura y Deporte

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

IKZ CIF NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ Nº identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ Nº protocolo

Data ■ Fecha

Notarioa ■ Notario

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Orría ■ Hoja 1/4



Arabako Foru Aldundia
 Diputación Foral de Álava
 www.araba.eus

Museo alorreko jarduerak aurrera eramateko dirulaguntzetarako deialdia. Eskaera. (I. eranskina)
2019
 Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas. Solicitud. (Anexo I)

Euskara, Kultura eta Kirol Saila Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

(Banku helbideratzearen datuak aidatu badira bete solik ■ Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■ BANCO	
IBAN	SWIFT

(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)	(ESKATZAILEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la persona SOLICITANTE)
<p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■</p> <p>Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En....., a..... de..... de.....</p> <p>Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertsona fisiko edo juridiko interesdunaren izenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertsona interesdun hori kontuaren titular gisa ageri dela</p> <p>La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.</p>	<p>Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■</p> <p>Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En....., a..... de..... de.....</p> <p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru aldundiaren hirugarren moduan</p> <p>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual <u>SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD</u></p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

Orria ■ Hoja 2/4



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Museo alorreko jarduerak aurrera eramateko dirulaguntzetarako deialdia. Eskaera. (I. eranskina)

2019

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas. Solicitud. (Anexo I)

Euskara, Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Euskera, Cultura y Deporte

JARDUEREI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LAS ACTIVIDADES

Jardueraren / Programaren Izena Zenbatekoa ■ Denominación de la actividad / Programa	Aurrekontua ■ Presupuesto

AURREKONTUA ■ PRESUPUESTO

Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado

Ustezko sarrerak ■ Ingresos previstos

Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado

ENTITATEAK AITORTUTAKO DATUAK ■ DATOS DECLARADOS POR LA ENTIDAD

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Entitateak EZ du soldatapeko langilerik ■ La entidad NO tiene personal asalariado
<input type="checkbox"/>	Entitateak soldatapeko langilerik ba du ■ La entidad tiene personal asalariado

Euskara, Kultura eta Kirol Sailak emandako dirulaguntzak arautzen dituzten oinarri orokorrak onartu zituen urriaren 6ko Diputatuen Kontseiluaren 55/2015 Foru Dekretuaren hamargarren klausulan xedatutakoaren arabera zurituko dira dirulaguntzak

La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/ordezkailearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Orria ■ Hoja 3/4



▶ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
▶
www.araba.eus

Museo alorreko jarduerak aurrera eramateko dirulaguntzetarako deialdia. Eskaera. (I. eranskina)

2019

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades museísticas. Solicitud. (Anexo I)

Euskara, Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Euskera, Cultura y Deporte

Oharra (1)

Izazera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak xedatutakoa betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakarren helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeko utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra (3)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagokion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazate identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei

Oharra (4)

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT

LEHENENGOA.

Ez ordezkatzin dudan elkarte edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezin kidek ez duela sexua dela eta inor bazterten, ez zuzenean ez zeharka, onarpen prozesuetan edo funtzionamenduan, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen berdintasunerakoak, 24.2 artikuluan xedatutakoaren arabera.

BIGARRENA.

Ez ordezkatzin dudan elkarte edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezin kidek ez duela zigorririk izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta inor bazterteagatik, eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasun arloko xedatutakoak urratzeagatik, abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak, lan arloko arau hausteei eta zehapenei buruzko legearen testu bateratua onartzen duenak, ezarritakoaren arabera.

Nota (1)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 VitoriaGasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Nota (3)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Nota (4)

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, realizan actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

SEGUNDO .

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

